

## **BASES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO “PUJA AL PRECIO MÍNIMO” PARA LA VENTA DE INMUEBLES A TRAVÉS DE LA WEB ALTAMIRA INMUEBLES TITULARIDAD DE DOVALUE**

---

### **1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

El presente procedimiento tiene por objeto garantizar la publicidad y la igualdad de condiciones y oportunidades en caso de que sobre un determinado inmueble propiedad de Banco Santander, que esté siendo gestionado por la mercantil DOVALUE SPAIN SERVICING, S.A.U. (“doValue” o el “Servicer”), existan varios interesados en la adquisición del mismo.

### **2. ÁMBITO OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento “Puja al Precio Mínimo” o el “Procedimiento” será de aplicación a aquellos inmuebles, publicados en la web de doValue [www.altamirainmuebles.com](http://www.altamirainmuebles.com) (la “Web”), que se encuentren debidamente identificados bajo el distintivo “Puja al Precio Mínimo”.

Serán objeto del Procedimiento que se regula en las presentes Bases, una selección de Inmuebles, de uso residencial y terciario\* propiedad de Banco Santander.

Los Inmuebles sujetos a este Procedimiento aparecerán publicados en la Web con un precio mínimo de salida, que en ningún caso tendrá la consideración de precio de venta al público, es decir, se trata de un precio mínimo a partir del cual el interesado podrá realizar su oferta.

\*Inmuebles de uso terciario sujetos a IVA.

### **3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El Procedimiento de Puja al Precio Mínimo dará comienzo con el Periodo Inicial o Pre-Campaña y finalizará una vez concluido el Periodo de Puja regulado en el punto 4. B), momento a partir del cual se decidirá sobre la adjudicación del Inmueble de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas bases.

### **4. FASES DEL PROCEDIMIENTO**

#### **A) Período Inicial del Procedimiento o Pre-Campaña. Duración 14 días**

---

A través de la Web se informará a los posibles interesados de que el Inmueble objeto de este Procedimiento está disponible para poder ser visitado y, en su caso, establecer contacto con el agente asociado al mismo para coordinar la correspondiente visita.

En caso de que el interesado decida no visitar el Inmueble durante este Periodo de Pre-Campaña, y finalmente lo haga en un momento posterior, esto no será motivo para modificar los plazos previstos en las presentes bases, más concretamente en cuanto a la firma del documento de reserva y la posterior formalización de la escritura de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatario del Inmueble.

Transcurrido el plazo de catorce (14) días naturales para poder visitar el Inmueble, se iniciará el plazo para poder pujar.

Condiciones para participar en el Procedimiento:

- Podrán participar en este Procedimiento, los interesados que sean personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que tengan capacidad para contratar de conformidad con el ordenamiento jurídico español y disponga de NIF, NIE o pasaporte.
- No podrán participar en este Procedimiento aquellas personas que siendo empleados de doValue, intervienen directa o indirectamente en la organización y ejecución en dicho Procedimiento.

**B) Periodo de Puja. Duración 4 días**

---

Finalizado el periodo de Pre-Campaña, se comunicará vía email el inicio del periodo de puja a todos los interesados que hubieran realizado el registro señalado en el apartado A) anterior.

Para realizar la correspondiente oferta sobre el Inmueble, el Interesado dispondrá de 4 días hábiles para registrarse y cumplimentar debidamente el formulario “Formulario de Oferta”, que se encuentra en el Área Privada.

En el Formulario de Oferta se recogerá de forma expresa la aceptación de las presentes Bases, en todos sus términos y condiciones por los interesados que así lo cumplimenten.

**C) Periodo de Sanción. Duración 2 días**

---

La terminación del periodo de Puja dará comienzo a un periodo de dos (2) días hábiles para proceder a la sanción de las ofertas realizadas. Durante este plazo:

- Se informará al interesado cuya oferta hubiera resultado ganadora.
- Igualmente, se informará únicamente a los dos (2) siguientes participantes que, aun no habiendo resultado ganadores, continúan en el proceso como potenciales adjudicatarios.
- Se consideran válidas las ofertas efectuadas por un importe igual o superior al del “precio mínimo de salida” y que se reciban durante el periodo para realizar las pujas.
- La oferta ganadora será la de importe más elevado de entre todas las presentadas. En caso de empate, prevalecerá la oferta registrada de mayor antigüedad. No obstante lo anterior, la Propiedad se reserva el derecho de declarar desierto el proceso o dar por concluido el Procedimiento “Puja al Precio Mínimo” sin necesidad de justificar la causa de conclusión.
- La condición de adjudicatario es personal e intransferible no pudiendo ser objeto de cesión, en ningún momento ni a favor de ninguna otra persona.

**D) Formalización de la reserva del Inmueble. Duración 5 días**

---

- El Interesado que resultara ganador del Procedimiento “Puja al Precio Mínimo”, recibirá comunicación, para proceder a la formalización de la reserva del Inmueble.

En este sentido hay que indicar que, el adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para la firma y pago de la reserva, que deberá realizar de manera telemática y pago con TPV-Tarjeta bancaria

- Si transcurrido el plazo para suscribir el documento de reserva y el pago de la misma de conformidad con lo estipulado en las presentes bases, o el plazo para el otorgamiento de la escritura de compraventa, el Interesado no concurriese por causas no imputables a la Propiedad o a doValue, se entenderá que el adjudicatario desiste de la compra, y en este caso, doValue podrá dirigirse al siguiente mejor postor que adquirirá la condición de adjudicatario y así sucesivamente hasta agotar todos los posibles adjudicatarios (los dos siguientes). Igualmente, surtirán los mismos efectos, en el supuesto de que la Propiedad a través de sus órganos internos, desista de la venta del Inmueble en cuestión.
- Si propuesta la venta del Inmueble (los tres primeros que reúnan las condiciones para ser adjudicatario), no se hubiera formalizado la venta, el proceso se dará por finalizado y la Propiedad mantendrá la libre disposición del Inmueble.
- Al ejercitarse cualquiera de las Partes la facultad de resolución, la Propiedad entregará o pondrá a disposición del Interesado las cantidades que ésta hubiera entregado a cuenta del precio, en su caso, sin que el Interesado pueda exigirle ninguna responsabilidad adicional con fundamento en la referida resolución.
- Será potestad de la propiedad, de manera unilateral y sin necesidad de justificar la decisión, paralizar cualquier puja o dejar desierto la subasta en cualquier momento de proceso de la misma.

El adjudicatario deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en el contrato de reserva, cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases.

**Cumplimiento de la Normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (“PBCFT”):**

1. En todo caso, con al menos diez (10) días de antelación a la fecha señalada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el Interesado deberá poner a disposición de la Propiedad toda la documentación e información que le sea requerida por ésta para cumplir con sus obligaciones en materia de PBCFT.
2. En particular, la obligación de información incluirá, sin carácter limitativo, la acreditación por el Interesado de los siguientes extremos:
  - i) Origen de los fondos que vayan a destinarse al pago del precio;
  - ii) Origen del patrimonio del Interesado;
  - iii) Licitud del origen de los fondos y del patrimonio;
  - iv) Propósito de la relación de negocio;
  - v) Titularidad real del Interesado.

3. Asimismo, la Propiedad podrá requerir cualquier otra información o documentación que resulte adecuada para verificar la lógica económica de la operación y su congruencia con la información disponible del Interesado.
4. Esta obligación comprenderá, en su caso, la actualización de la información y documentación que hubiera podido presentarse o entregarse con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa.
5. La presente obligación del Interesado constituye para la Propiedad (i) una obligación esencial del contrato que se suscriba, constituyendo su incumplimiento justa causa de resolución; y (ii) un requisito previo e ineludible para el otorgamiento de la escritura pública, que opera a modo de condición resolutoria.

## 5. PROTECCION DE DATOS

La aceptación de las presentes Bases implica la aceptación de los Interesados que participen en el presente procedimiento “Puja al Precio Mínimo” de la política de protección de datos de doValue que consta en el Aviso Legal de la Web, Los datos personales que los interesados faciliten para participar en este Procedimiento descrito en las presentes Bases, serán tratados por doValue en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo, realización, gestión y promoción de este procedimiento “Puja al Precio Mínimo”. La base legal para el tratamiento de estos datos es la ejecución de las condiciones establecidas en estas Bases legales del Procedimiento “Puja al Precio Mínimo” . .

Igualmente, para cumplir la finalidad indicada, los interesados quedan informados de que es necesario que doValue dé acceso a sus datos personales a terceras partes que prestan apoyo en la gestión del Procedimiento, como proveedores relacionados con el sector de la comercialización, no obstante, en ningún caso se efectuará una transferencia de sus datos de carácter personal fuera del Espacio Económico Europeo.

En el caso de que en el marco del Procedimiento se faciliten datos personales de terceros, los interesados garantizan haber informado a tales terceros y haber obtenido de los mismos el consentimiento necesario para las finalidades detalladas en las presentes Bases. doValue se reserva el derecho a requerir a los interesados, acreditación de haber cumplido con los requisitos de información y consentimiento anteriormente mencionados para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

Una vez finalizado el Procedimiento “Puja al Precio Mínimo”, los datos de carácter personal de los interesados se conservarán durante el tiempo en que pudiera surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad así como cualquier otro derecho que pueda tener de conformidad la legislación de protección de datos, enviando una comunicación escrita, a la dirección de correo electrónico [derechos.interesados@dovalue.com](mailto:derechos.interesados@dovalue.com), indicando el derecho que desea ejercitar, así como la referencia Procedimiento “Puja al Precio Mínimo” .En caso de resultar necesario, doValue podrá requerirle información adicional para poder identificarle como interesado.

Así mismo, los interesados podrán contactar con la Delegada de Protección de Datos para cualquier consulta relacionada con protección de datos escribiendo un correo electrónico a derechos.interesados@dovalue.es. Igualmente, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para más información, consulta nuestra Política de Privacidad disponible en <https://www.altamirainmuebles.com/bases-notariales>

## **6. NO CONSIDERACION DE OFERTA**

El procedimiento “Puja al precio mínimo” no implica por sí solo oferta alguna a favor de los posibles Interesados que participen en el mismo.

La aceptación de cada oferta se llevará a cabo por la Propiedad de forma individualizada, siendo de aplicación los contenidos de las presentes Bases.

## **7. NO RESPONSABILIDAD**

La “Propiedad” y “doValue” no serán responsables por los siguientes conceptos:

### Modificación o suspensión del Procedimiento “Puja al precio mínimo” a:

Por el hecho de participar en el procedimiento “Puja al precio mínimo” el Interesado conoce y acepta las Bases incluyendo las facultades de la “Propiedad” para modificarlas o suspender el procedimiento Puja al precio mínimo” de forma unilateral y sin necesidad de justificar la decisión, renunciando a reclamar responsabilidad, indemnización, perjuicios o compensación alguna a la “Propiedad” por la eventual modificación de las Bases, suspensión del procedimiento “Puja al precio mínimo”, de la no aceptación de ofertas o aceptación de éstas en condiciones distintas a las previstas en estas Bases.

Responsabilidad precontractual: por el hecho de participar en este procedimiento “Puja al precio mínimo”, el interesado renuncia expresamente a reclamar a la “Propiedad” y/o “doValue” responsabilidad precontractual.

## **8. INTERPRETACION DE LAS BASES Y LEY APPLICABLE**

Las presentes Bases están sujetas a Derecho común español y cualquier contingencia derivada de la interpretación o aplicación de las mismas se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, sin perjuicio de que sean de aplicación los fueros obligatorios según la legislación procesal en vigor.